



Informe secretarial. 7 de junio de 2024. Pasa al despacho el expediente No. **2024 00051**, con contestación.

Edna Rocío Pérez Avella
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

 j02lctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

 (+57) 322 407 8653

Expediente No. 25899 31 05 002 2024 00051 00

María Claudia Daza López vs Protección S.A. Pensiones y Cesantías y otros.

Zipaquirá, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Auto

Examinado el expediente digital, se observa que si bien la parte demandante envió un mensaje de datos con fecha del pasado 30 de abril de 2024 con destino a la dirección accioneslegales@proteccion.com.co, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co, no aportó la constancia de entrega que emitió el servidor para entender surtida la notificación personal por medios electrónicos a la parte demandada en los términos del artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022 (archivo07), lo cierto es que las demandadas intervinieron en el proceso al conferir poder a un abogado y presentar escrito de contestación; por lo tanto, es viable tenerla por notificada por conducta concluyente a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales.

Por tal motivo, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 48 del estatuto procesal del trabajo y de la seguridad social), el suscrito juez resuelve:

Primero: Tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada **Protección S.A. Pensiones y Cesantías, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.**

Segundo: Correr traslado a la parte demandada por el término de **10 días hábiles.**

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada Protección S.A. Pensiones y Cesantías al doctor Carlos Jimenez Labrador identificado con t.p 317.228 expedida por el C.S. de la J.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a la sociedad Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., quien podrá actuar a través de cualquier abogado inscrito en su certificado de existencia y



representación legal, sin necesidad de nuevo reconocimiento, y como apoderada sustituta, a la abogada Lucy Yohanna Trujillo del Valle, identificada con la tarjeta profesional No. 228.265 expedida por el C. S. de la J., según la sustitución de poder allegada.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías a ZAM ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS SAS y por su conducto al abogado Leonardo Luis Cuello Calderón, quien se identifica con la tarjeta profesional No. 319.323 expedida por el C. S. de la J.

Notifíquese y cúmplase

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No 24, hoy 17 de junio de 2024 siendo las 08:00 a.m.
EDNA ROCÍO PÉREZ AVELLA
Secretaria

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b332b588ecd47ee920c635e5b4d33d0aa5616b5be43a6e6100a37394cd594de2**

Documento generado en 14/06/2024 01:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>